

subtraher los defectos, q. se advierten y no-  
tan por la Contaduria de Murcia, y  
contar de lo expresado Documento n.º 70  
que solo comiten en alguna ligera falta  
de solemnidad, con respecto a la satisfac-  
cion dada, y causas que para ello has  
havido, y en consecuencia, mandar  
se abonen las partidas que dan en Data  
el Mayordomo de Propios, en la cuenta  
que ha presentado en la Intendencia  
de Murcia, correspondiente al ramo de  
rentas de los años de 1796, 97, y 98,  
expidiendo las ordenes convenientes,  
y en caso que no sea de S. R. agrado, dic-  
tar las Providencias que S. R. persona  
deben aver, suspendiendo en el entre-  
tanto, los apremios de la Intendencia  
con que se hallan comminados. Asi lo  
esperamos de la R. Benignidad de V. M.  
y piden a Dios conerbe su importancia  
se vida los muchos años que necesita  
la monarquia Lorca 1.º Abril

